

Resolución por la que se autoriza una aportación al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para reforzar el impulso de la transferencia y transmisión de los resultados de su investigación y conocimiento en el mercado y en el tejido productivo, durante el año 2024.

El modelo de grupos TECNIO nació en 1999 y actualmente, según la última acreditación vigente de ACCIO, de 29 de noviembre de 2023, cuenta con 62 grupos de las universidades, de los centros de investigación CERCA y del CSIC, que disponen de la acreditación TECNIO otorgada por ACCIÓ, del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya.

Estos 62 grupos TECNIO pertenecen a las 7 universidades públicas de Cataluña y a tres universidades privadas sin ánimo de lucro, que son la Universitat Oberta de Catalunya, la Universitat Ramon Llull y la Universitat de VIC-Universitat Central de Catalunya; en 9 centros CERCA, que son el Centro de Ciencia y Tecnología Forestal de Cataluña (CTFC), el Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE), el Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Catalunya (CTTC), la Fundación i2CAT, Internet e Innovación Digital en Catalunya (i2CAT), el Centro de Visión por Computador (CVC), el Instituto de Bioingeniería de Catalunya (IBEC), la Fundación Instituto de Investigación de la Energía de Catalunya (IREC), el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) y el Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ), así como seis centros del CSIC.

Para que los resultados de la investigación impacten positivamente en la sociedad, es necesario impulsar la transferencia de conocimiento mediante la colaboración público-privada, especialmente de las universidades y los centros de investigación con el sector empresarial. En este campo, los grupos TECNIO, con más de 3.000 profesionales (el 30% de los cuales son doctores), tienen acreditada su capacidad de transferir al mercado los nuevos productos y procesos que generan en su actividad de investigación, a través de proyectos de I+D con empresas, licencias de patentes o creación de spin-offs.

Los grupos TECNIO generan excelentes resultados en transferencia de conocimiento. Durante el año 2023, entre los grupos TECNIO de las universidades y centros del CSIC, han facturado 50 millones de euros en contratos y proyectos de colaboración con empresas, han creado 5 spin-offs y 9 patentes solicitadas con empresas, más 59 patentes prioritarias solicitadas.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Catalunya.

El Capítulo I del Título VII de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a la promoción, transferencia y transmisión de los resultados de la investigación, de las que el artículo 76.1 dispone que la transmisión activa del conocimiento a la sociedad, por medio de las actividades científicas, es una importante función de interés social de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación, que tiene el objetivo de contribuir a la competitividad de los sectores económico, empresarial, social y cultural, al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de Naciones Unidas, locales, nacionales y globales, al mejoramiento del sector público, al respeto a los derechos humanos y al incremento de la calidad de vida.

Asimismo, en su artículo 5, la Ley de la ciencia define a los centros TECNIO como Agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación.

Por otro lado, el tercer pilar del PEITC (Plan Estratégico de Innovación y Transferencia del Conocimiento), Escalat, contempla en su objetivo estratégico 3.1 que es necesario incrementar la actividad de transferencia de los agentes de I+D+i en cantidad, calidad e impacto, y más

concretamente, el objetivo operativo 3.1.1, establece que es necesario fortalecer las estructuras y las entidades de transferencia.

En fecha 16 de diciembre de 2024, el CSIC ha presentado al Departamento de Investigación y Universidades una solicitud de apoyo económico de 120.967,20 euros con el objetivo de reforzar el impulso de la transferencia y transmisión de los resultados de la su investigación y conocimiento en el mercado y en el tejido productivo, junto con la memoria y presupuesto correspondientes.

Ante la diversidad de tipologías de unidades TECNIO existentes, y la imposibilidad de asignar criterios objetivos agregables para diferenciar potenciales niveles de capacidades y resultados de transferencia, se propone realizar una asignación directa con un reparto equitativo, a partes iguales, de 1.250.000,00 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros) entre los 62 grupos que actualmente disponen de la acreditación TECNIO con el objetivo de reforzar el impulso de la transferencia y transmisión de los resultados de su investigación y conocimiento en el mercado y en el tejido productivo.

Dado que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dispone de seis centros con el sello TECNIO.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria UR04D/403000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados durante el 2024.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente. Asimismo, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

De acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Govern y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, en el que en el artículo 3.12.3 se establece que el Departamento de Investigación y Universidades tiene la competencia en el fomento y el impulso de la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación tecnológica, garantizando la inclusión y los principios de la ciencia abierta.

Vista la propuesta del director general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento,

Resuelvo:

Primero. - Autorizar una aportación al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para reforzar el impulso de la transferencia y transmisión de los resultados de su investigación y conocimiento en el mercado y en el tejido productivo, durante el año 2024, por un importe de

120.967,20 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR04D/403000100/5710/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya

Segundo. - El pago de esta subvención se ordenará a la firma de la Resolución y se hará efectivo en una sola entrega.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) deberá presentar a la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, antes del día 30 de septiembre de 2025, la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria, firmada por un responsable de transferencia del conocimiento, en la que se declare el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:
 - a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes a los gastos con cargo a la subvención.
 - c) Una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentadas reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d) La liquidación del presupuesto de la actividad, donde se indique y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - e) En su caso, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los

órganos concedentes.

- g) En el caso de que se impute a la actividad el IVA (o una parte) de los gastos efectuados, un documento o certificado de la Agencia Tributaria relativo a la situación de la entidad beneficiaria respecto de este impuesto (modelo 036 o 303 de Hacienda).
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento a la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19 /2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador corresponden.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la Resolución de subvención, incluida la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución.

Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad. Sin embargo, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario

Cuarto. – El Consejo Superior de Investigaciones Científicas está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control del Administración.

Quinto. - Notificar la Resolución al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas

de Catalunya y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 30 de diciembre de 2024